



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7938

19 SEP 2025

"Por medio de la cual se considera no viable la regularización y viabilidad de la estación de telecomunicaciones "158207 Bayunca - WT1", en el corregimiento de Bayunca del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sistios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, el Decreto Nacional 1031 de 2024, la Resolución 004539 de 2024, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No **900.377.163-5** tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **EDWIN VALERO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía 79.913.360 de Bogotá, actuando a través de poder otorgado al señor **YUNSIL ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.107 de Bogotá, radicó ante esta secretaria mediante el código EXT-AMC-25-0045563 del 11 de abril de 2025, y subsanación EXT-AMC-25-0074207 del 17 de junio de 2025 solicitud dirigida a obtener regularización y viabilidad para la estación de telecomunicaciones denominada " 158207 Bayunca - WT1", en el marco del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones localizada con la con coordenadas 10°32' 1.92"N 75°23'50.9"W, con dirección calle las Flores del corregimiento de Bayunca, el cual se categoriza con uso de suelo **RESIDENCIAL TIPO A**, en el distrito de Cartagena de Indias.

Que la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** para el proyecto denominado "158207 Bayunca - WT1", radica con el código EXT-AMC-25-0045563 del 11 de abril de 2025 y subsanación EXT-AMC-25-0074207 del 17 de junio de 2025, la siguiente documentación:

- 1) Oficio radicado de la solicitud.
- 2) Certificado de existencia y representación legal vigente.
- 3) Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de **SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA**.
- 4) Copia del registro único de TIC.
- 5) Certificado de tradición y libertad del predio
- 6) Contrato de arrendamiento
- 7) Plano arquitectónico de localización del predio privado donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones.
- 8) Plano estructural de monopolo y anclajes
- 9) Plano estructural que contiene plataforma de equipos
- 10) Plano estructural que contiene cimentación
- 11) Plano estructural que contiene anclajes

Página 1 de 6



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 793819 SEP 2025

"Por medio de la cual se considera no viable la regularización y viabilidad de la estación de telecomunicaciones "158207 Bayunca - WT1", en el corregimiento de Bayunca del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

- 12) Plano de mimetización
- 13) Plano topográfico
- 14) Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC.
- 15) Licencia de construcción expedida por el curador urbano
- 16) Estudios Técnicos Para Infraestructura Sobre Terreno:
 - 16.1 Estudio de suelos
 - 16.2 Estudio y diseño estructural de cimentación
 - 16.3 Estudio y diseño estructural de la torre de 16 mts
 - 16.4 Estudio y diseño estructural de anclajes
 - 16.5 Estudio y diseño de plataforma de equipos
 - 16.6 Estudio y diseño de mimetización
 - 16.7 Estudio topográfico
- 17) Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)
- 18) Copia del radicado del inventario de redes.
- 19) Informe de impacto urbano
- 20) Plan de manejo ambiental
- 21) Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas
- 22) Formulario Único Nacional F.U.N.
- 23) Concepto aeronáutico civil

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el artículo 2.2.30.17. del Decreto Nacional 1031 de 2024 establece las condiciones generales para el trámite de regularización de infraestructura de telecomunicaciones.

El Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, "por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C"; en cuanto al trámite de REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE en predio privado dispone:

"ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y REGULARIZACIÓN. Las infraestructuras para la prestación de servicios de telecomunicaciones, desarrollo de actividades de telecomunicaciones y las estaciones de telecomunicaciones, construidas e instaladas sobre edificaciones o a nivel del terreno en predios privados, públicos o en el espacio público, que no cuenten con licencia o permiso expedido por la autoridad competente, deberán acogerse a los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7938

19 SEP 2025

"Por medio de la cual se considera no viable la regularización y viabilidad de la estación de telecomunicaciones "158207 Bayunca - WT1", en el corregimiento de Bayunca del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

Para tales efectos, se concederá al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones un término máximo de nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para formular y presentar la debida documentación y demás condiciones establecidas en la norma nacional y el presente Decreto, con el fin de expedir la correspondiente viabilidad de ubicación de infraestructura de telecomunicaciones y/o solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, respectivamente. (...)"

Que el mencionado decreto, en su Artículo 5 establece los requisitos para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el distrito de Cartagena de Indias.

Por otro lado, los artículos 3 y 4 del Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, respecto a la ubicación de antenas dispone:

"ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decreto 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el Decreto 0977 de 2001- Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena para la instalación de antenas establece



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7938

19 SEP 2025

"Por medio de la cual se considera no viable la regularización y viabilidad de la estación de telecomunicaciones "158207 Bayunca - WT1", en el corregimiento de Bayunca del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

"ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa. La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Albornoz"

Siguiendo el mismo concepto, el artículo 244 señala:

"ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación"

Partiendo de los artículos citados se procedió a efectuar el estudio técnico de las solicitudes mediante informe identificado con el código **AMC-MEM-001022-2025** del 26 de agosto de 2025, suscrito por la arquitecta CLAUDIA ELENA VELASQUEZ PALACIO Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionaria adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

“ 5.CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados **EXT-AMC-25-0045563 del 11 de abril de 2025** como radicado inicial, se emitió oficio **AMC-OFI-0055747-2025** en la cual se dejó por escrito la subsanación de los siguientes documentos:

- ? Autorización del propietario del inmueble
- ? Autorización suscrita por el representante legal
- ? Contrato vigente de servidumbre
- ? Permiso para la instalación de infraestructura en espacio publico
- ? Autorización de altura de infraestructura expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil legible

Así mismo a esta Secretaría llegó **EXT-AMC-25-0074207 del 17 de junio de 2025 sin los documentos pertinentes al previo oficio enviado al peticionario**. En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto 1031 de 2024 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, 0691 de 2021 y demás normas concordantes, se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada **no cuenta con el lleno de los requisitos establecidos** en la normativa vigente para el trámite en estudio.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 793819 SEP 2025

"Por medio de la cual se considera no viable la regularización y viabilidad de la estación de telecomunicaciones 158207 Bayunca - WT1", en el corregimiento de Bayunca del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

- La solicitud referenciada **NO CUMPLE** con lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, esto es: Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 0691 de 2021, toda vez que la estructura instalada se encuentra en **USO DEL SUELO RESIDENCIAL TIPO A**.

Por lo anterior, **NO SE PROCEDE** con la regularización ni la viabilidad de la estructura tipo torre de 16 metros de altura, identificada con el código 158207 Bayunca - WT1, en razón a que su localización se encuentra dentro de un **sector de uso de suelo residencial tipo A**, en la Calle de las Flores del corregimiento de Bayunca, municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, con coordenadas geográficas **10°32'1.92"N 75°23'50.9"W**.

Esta determinación se fundamenta en lo dispuesto en el **Artículo 244 del Plan de Ordenamiento Territorial vigente del Distrito de Cartagena de Indias**, el cual establece de manera expresa que, en las áreas de carácter residencial, **no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía ni de antenas transmisoras de señales de comunicación**, condición normativa que imposibilita la autorización del proyecto en la ubicación referida.

Que, por lo expuesto, no se considera viable la regularización y viabilidad de la estación DE TELECOMUNICACIONES DENOMINADA " 158207 Bayunca - WT1", localizado en área de actividad residencial del corregimiento de Bayunca del distrito de Cartagena, en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en los artículos 2.2.30.17. del Decreto Nacional 1031 de 2024 y 13 del Decreto 0691 de 2021, de acuerdo con el informe técnico **AMC-MEM-001022-2025** del 26 de agosto de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO VIABLE la solicitud presentada por la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT No 900.377.163-5** tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **EDWIN VALERO VARGAS**

Página 5 de 6



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 7938

"Por medio de la cual se considera no viable la regularización y viabilidad de la estación de telecomunicaciones "158207 Bayunca - WT1", en el corregimiento de Bayunca del Distrito de Cartagena de Indias solicitada por la sociedad ATC Sitios de Colombia S.A.S. en cumplimiento del régimen de transición y regularización de infraestructura de telecomunicaciones establecido en el artículo 13 del Decreto 0691 de 2021 y el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1031 de 2024"

identificado con la cedula de ciudadanía 79.913.360 de Bogotá, actuando a través de poder otorgado al señor **YUNSIL ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.107 de Bogotá, para la regularización y viabilidad de la estación de telecomunicaciones denominada " 158207 Bayunca - WT1" ubicada en la calle las Flores del corregimiento de Bayunca del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor **YUNSIL ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.662.107 de Bogotá, actuando como apoderado de la sociedad **ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT No 900.377.163-5**, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Inspección de Policía de Bayunca ubicada frente a la estación de policía carretera la Cordialidad, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

19 SEP 2025

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	ROCIO M. DIAZ REYES	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Aprobó	ARACELY BARRIOS PEDROZA	P. U. COD 219 GRADO 35	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKIWjDj4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO9j%3D>

7938

19 SEP 2025

MEMORANDO AMC-MEM-001022-2025

De:	Claudia Elena Vasquez Profesional Universitario grado 219 código 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 26 de agosto de 2025
Asunto:	REGULARIZACION Y VIABILIDAD DE TORRE DE ALTURA DE 16 METROS DE ALTURA DENOMINADO 158207 Bayunca - WT1 RADICADO: Subsanación documental EXT-AMC-25-0074207 del 17 de junio de 2025 con Radicado inicial EXT-AMC-25-0045563 del 11 de abril de 2025.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud identificada en el cuadro anterior, radicado por el señor ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA, en calidad de representante legal de la empresa **SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S** en calidad de apoderado de la empresa ATC Sitios de Colombia S.A.S. me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2.1. De la Norma del Orden Nacional
 - 2.2. De la Norma del Orden Local o Distrital
 - 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE
4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
 - 4.1. Localización
 - 4.2. Aspectos Técnicos
 - 4.3. Registro Fotográfico
 - 4.4. Impacto Urbano
5. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDl4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO9I%3D>

7938

19 SEP 2023

5.1. De las consideraciones del POT – Decreto 0977 de 2001

5.2. De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021

6. CONCLUSIÓN

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada con el código de registro **EXT-AMC-25-0074207** del **17 de junio de 2025 con Radicado inicial EXT-AMC-25-0045563** del **11 de abril de 2025**, se ajusta a las normas vigentes de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y a los Decretos 1078 de 2015 y 1370 de 2018, para la REGULARIZACION Y VIABILIDAD DE TORRE DE ALTURA DE 16 METROS DE ALTURA DENOMINADO, en el marco del Régimen de Transición y Regulación de Infraestructura de Telecomunicaciones establecida en el Decreto 0691 de 2021, solicitado por el Sr. ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA, en calidad de representante legal de la empresa **SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S** en calidad de apoderado de la empresa ATC Sitios de Colombia S.A.S.

NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

En términos de normativa vigente aplicable para el tema de instalación de redes e infraestructura para telecomunicaciones y el régimen de transición y regularización de infraestructura instalada y en funcionamiento, se indican las siguientes:

1.1. De la Norma del Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- **DECRETO 1504 de 1998**, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- **DECRETO 1077 de 2015**, por medio del cual se expide el *Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y territorio*.
- **DECRETO 1078 DE 2015**, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjD4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>

- **RESOLUCION 0462 de 2017**, por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.
- **DECRETO 1370 DE 2018**, Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – modificadorio del Decreto 1078 de 2015.
- **Se cita el Artículo 2.2.2.5.12. Requisitos Únicos.** Ante las autoridades territoriales, serán exigibles para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los siguientes requisitos:
 1. Certificado de inscripción y/o incorporación al Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del certificado de inscripción y/o Incorporación del proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido
 2. Plano de localización del predio donde se instalará la estación, por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados.
 3. Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificaciones o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente
 4. Y los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expide la Agencia Nacional del Espectro.

Parágrafo 1. Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones, tales como Picoceldas o Microceldas, que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte, estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015.

Parágrafo 2. Los procedimientos que conforme a las normas vigentes deben surtirse ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando se refiera al uso del espectro radioeléctrico; la Aeronáutica Civil de Colombia, en cuanto al permiso de alturas; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales, cuando se requiera licencia de tipo ambiental; y ante los curadores urbanos y las Oficinas de



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=2wWz5L7uaxts4AMKjWjDl4OqFOc13NCN6%2BK7FrPm091%3D>

7938



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

19 SEP 2025

Planeación de los Municipios para las licencias de construcción y/o de ocupación del espacio público, en su caso, serán los únicos trámites para la instalación de estaciones radioeléctricas"

1.2. De la Norma del Orden Local o Distrital

- **DECRETO 0977 DE 2001**, *Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*
- **DECRETO DISTRITAL 0691 DE 2021**, *Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena D. T. y C*

CAPÍTULO III - REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES. Para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los solicitantes deberán presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud adoptado por la Secretaría de Planeación Distrital y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencias, junto con los requisitos contenidos en la Resolución 462 de 2017 o la norma que la modifique o sustituya.
- b) Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro Único de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.
- c) Plano de localización del predio privado y/o espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, identificada por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, en donde claramente se determine el área a ocupar y la altura y dimensiones de las instalaciones.
- d) Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por curador urbano conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.
- e) Los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la Agencia Nacional del Espectro.
- f) Copia de las resoluciones, autorizaciones y conceptos favorables de las entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas cuando la localización espacio público o predio donde se

7938

19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zvWz5L7uaxts4AMK1WJD40qFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>

instalará la estación así lo requiera.

Parágrafo Primero. En todo caso, se deben surtir los procedimientos que conforme a las normas vigentes exija el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Aeronáutica Civil de Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Cultura o el Comité de Patrimonio Distrital y los curadores urbanos o la Secretaría de Planeación Distrital para las licencias de construcción y/o de ocupación del espacio público, en su caso.

Parágrafo Segundo. El prestador de servicios y/o actividades de telecomunicaciones debe presentar ante la Secretaría de Planeación Distrital, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su instalación, copia de la Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica, DCER, con sello de recibido del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica instalada, para su inclusión en el expediente de la solicitud."

El formato que se relaciona en el ítem (a), denominado: FORMATO DE SOLICITUD PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, fue adoptado el 04/10/2021, este detalla los **documentos generales y adicionales**, que, a partir de dicha fecha, se deberá aportar teniendo en cuenta si es PRST o Empresa Instaladora, de conformidad con el artículo mencionado, son los que se mencionan en adelante:

Documentos generales

A. Sobre el Permiso para instalación de Infraestructura y Redes de Telecomunicaciones.

Este permiso se rige por el Decreto 0691 del 02 de julio de 2021, por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y Redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena. D.T y C. El artículo 5 del Decreto 0691 de 2021, indica los requisitos generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones:

- 1) Formato de solicitud para instalación o regulación de infraestructura y redes de telecomunicaciones
- 2) Certificado de existencia y representación legal vigente del solicitante cuando se trate de persona jurídica
- 3) Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales
- 4) Poder especial cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal
- 5) Certificado de nomenclatura y/o certificado de libertad y tradición del predio
- 6) Certificado de inscripción y/o incorporación al registro único de TIC
- 7) Copia del registro único de TIC del PRST interesado en el sitio
- 8) Carta de manifestación de interés del PRST interesado en el sitio

7938 - 19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDi4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>

- 9) Plano de localización del predio privado y/o del espacio público donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones, con coordenadas oficiales del país y/o plano de levantamiento topográfico certificado donde se determine el área a ocupar, altura, dimensiones de las instalaciones
- 10) Planos urbanísticos y arquitectónicos, necesarios para la aprobación del permiso urbanístico
- 11) Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC
- 12) Permiso de la aeronáutica civil de Colombia, para ubicar las estaciones radioeléctricas conforme a los reglamentos aeronáuticos
- 13) Licencia de construcción expedida por curador urbano
- 14) Copia de resoluciones, autorizaciones y/o conceptos favorables de entidades ambientales, aeronáuticas, patrimoniales y urbanísticas

Documentos adicionales

- 1) Estudios técnicos para infraestructura sobre terreno
 - Estudio de suelos
 - Estudio y diseño estructural de cimentación
 - Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales
 - Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas
 - Planos de diseño de los elementos estructurales
 - Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos
 - Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)
 - Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)
- 2) Estudios técnicos para infraestructura sobre edificaciones
 - Evaluación estructural de cargas sobre la edificación
 - Estudio y diseño estructural de mástil, torre, monopolo y elementos adicionales (sistema de anclaje, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros)
 - Estudio diseño eléctrico, plano levantamiento redes secas y húmedas (en caso de requerirse)
 - Planos de diseño de los elementos estructurales (torre, monopolo, mástil, sistema de anclaje, cimentación, plataforma soporte equipos, anclajes de mimetización y otros). (ver instructivo)
 - Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos (en la que se exonera al distrito por perjuicios que puedan ocasionar con la instalación de elementos)

7938-2025
19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDl4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>

- Copia del radicado del inventario de redes (radicado de la secretaría de planeación distrital)
- Copia del radicado del plan de despliegue (para el caso de PSRT)

B. Sobre la licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Corresponde a la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación, y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, para lo cual se citan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 0462 de 2017 y el Decreto 1077 de 2015, desde el punto de vista TECNICO.

1. Formulario Único Nacional.
 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria
 3. Plano de localización del sitio
 4. Plano del proyecto de obra
 5. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
 6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
 7. Registro fotográfico
 8. Descripción del proyecto
- 9- Manual de Impacto Urbano.
- 10- Fotocopia de la tarjeta profesional de la arquitecto
- 11 - Oficio expedido por la oficina Asesora de Gestión de Riesgo y Desastres

2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante petición radicada con código de subsanación documental **EXT-AMC-25-0074207** del **17 de junio de 2025** con Radicado inicial **EXT-AMC-25-0045563** del **11 de abril de 2025**, el peticionario aporta la siguiente documentación:

1. Oficio radicado de la solicitud.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente.
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal de **SERVICIOS ESPECIALES VIP S.A.S** ORLANDO VELASQUEZ ACOSTA.
4. Copia del registro único de TIC.
5. Certificado de tradición y libertad del predio

7938 - 4

19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://siqob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDl4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO9I%3D>

6. Contrato de arrendamiento
7. Plano arquitectónico de localización del predio privado donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones
8. Plano estructural de monopolo y anclajes
9. Plano estructural que contiene plataforma de equipos
10. Plano estructural que contiene cimentación
11. Plano estructural que contiene anclajes
12. Plano de mimetización
13. Plano topográfico
14. Copia del permiso de uso del espectro radioeléctrico otorgado por el ministerio de TIC
15. Licencia de construcción expedida por el curador urbano
16. Estudios Técnicos Para Infraestructura Sobre Terreno:
 - 16.1 Estudio de suelos
 - 16.2 Estudio y diseño estructural de cimentación
 - 16.3 Estudio y diseño estructural de la torre de 16 mts
 - 16.4 Estudio y diseño estructural de anclajes
 - 16.5 Estudio y diseño de plataforma de equipos
 - 16.6 Estudio y diseño de mimetización
 - 16.7 Estudio topográfico
17. Acta o memorial de responsabilidad del profesional que presente el análisis y/o diseño y/o evaluación estructural de elementos. (Ver en cada estudio)
18. Copia del radicado del inventario de redes.
19. Informe de impacto urbano
20. Plan de manejo ambiental
21. Formato de solicitud de instalación o regulación de antenas
22. Formulario Único Nacional F.U.N.
23. Concepto aeronáutico civil

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

3.1. Localización

Se encuentra localizada en el sector Calle de las flores del Corregimiento de Bayunca en el departamento de Bolívar con coordenadas 10°32' 1.92"N 75°23'50.9"W

7938

19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDl4OqFOc13NCN6%2BK7FrPm09I%3D>



Imagen de Localización General (Tomado de documentos presentados)

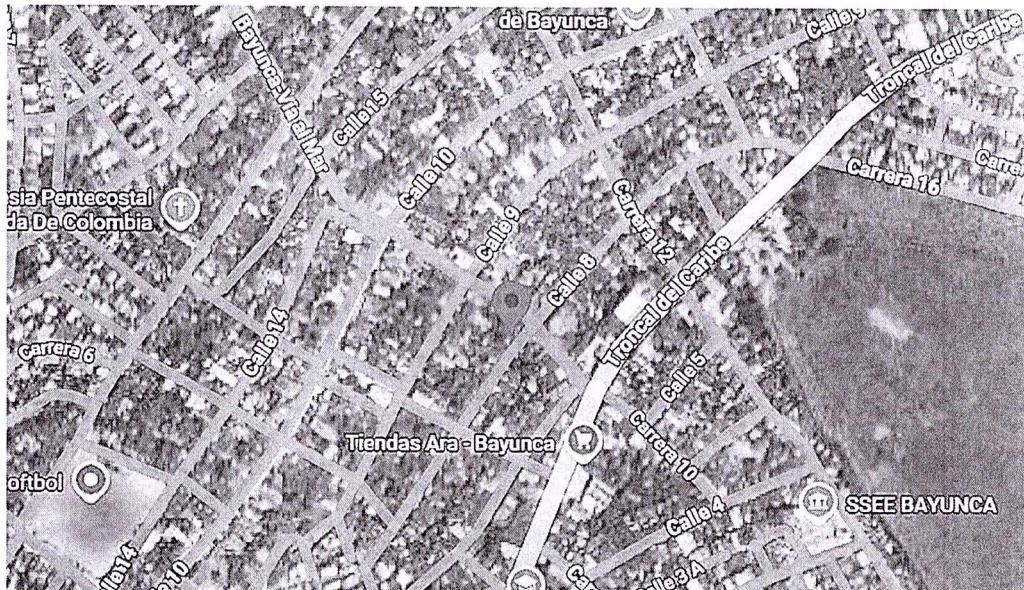


Imagen de Localización General (Tomado de plataforma Google Maps)

En el marco del Régimen de Transición y Regularización de Infraestructura de Telecomunicaciones establecido en el Decreto 0691 de 2021, se solicita REGULARIZACION Y VIABILIDAD DE TORRE DE ALTURA DE 16 METROS DE ALTURA DENOMINADO el cual presenta las siguientes condiciones:

Dirección Midas	Calle de las flores del Corregimiento de Bayunca en el departamento de Bolívar
-----------------	--

7938

19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDl4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>

Localidad	De la virgen y turística
Coordenadas geográficas	10°32' 1.92"N 75°23'50.9"W
Uso del Suelo	Residencial tipo a
Estructura nueva	No

4.2 Aspectos Técnicos

4.2.1 Aspectos técnicos relacionados con la estructura a instalar

La zona donde se va a ubicar la torre en zona residencial del sector las caras o bocas del arroyo del Corregimiento de Arroyo Grande en el distrito de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar **cuenta con la aprobación de alturas expedida por la Aeronáutica Civil de Colombia, mediante el Oficio 4400-IA-2010036196**. Teniendo en cuenta Las características radioeléctricas que se muestran a continuación:

Características Radioeléctricas de la Estructura Instalada

Torre de 16.00m de altura, con montantes y horizontales de 4.00 pulgadas x 4.00mm y diagonales de 3.00 pulgadas x 3.00mm. Acero A500 Grado C. Geometría rectangular, de lado igual a 1.50m.

Para el sistema de cimentación de la Torre de 16.00 de altura, se cuenta con una losa de cimentación de 400mm de espesor, de 2.00m de lado (Cuadrada) con desplante a 0.20m. La losa esta soportada por 4 pilotes de 400mm de diámetro con longitud de 3.00m

7938



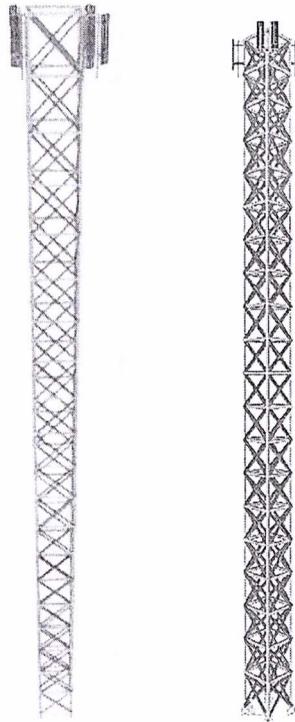
19 SEP 2025



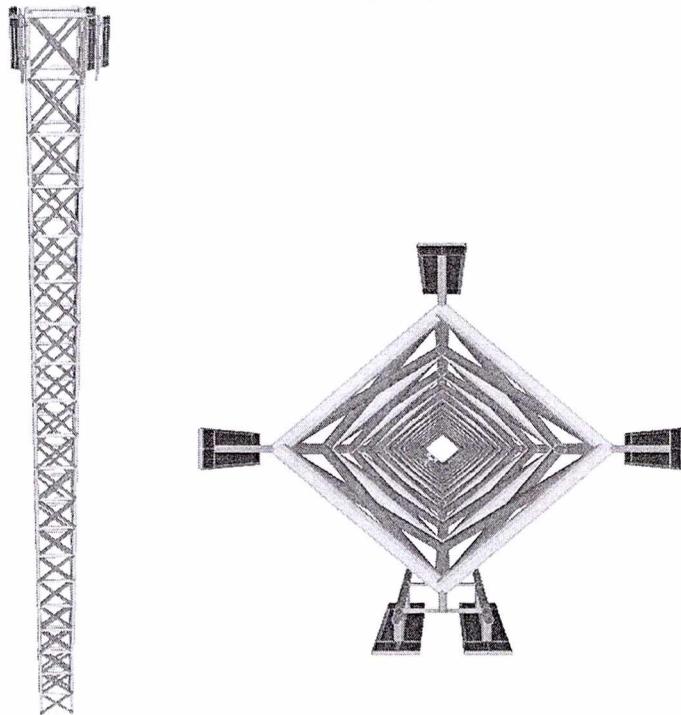
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKIWjD40qFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>



Diseño de torre - tomada de planos presentados



Diseño de torre Vista en planta- tomada de planos presentados

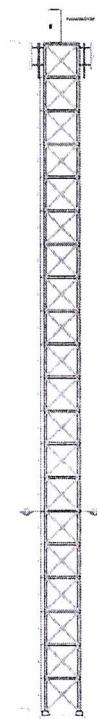
7938 - 19 SEP 2025



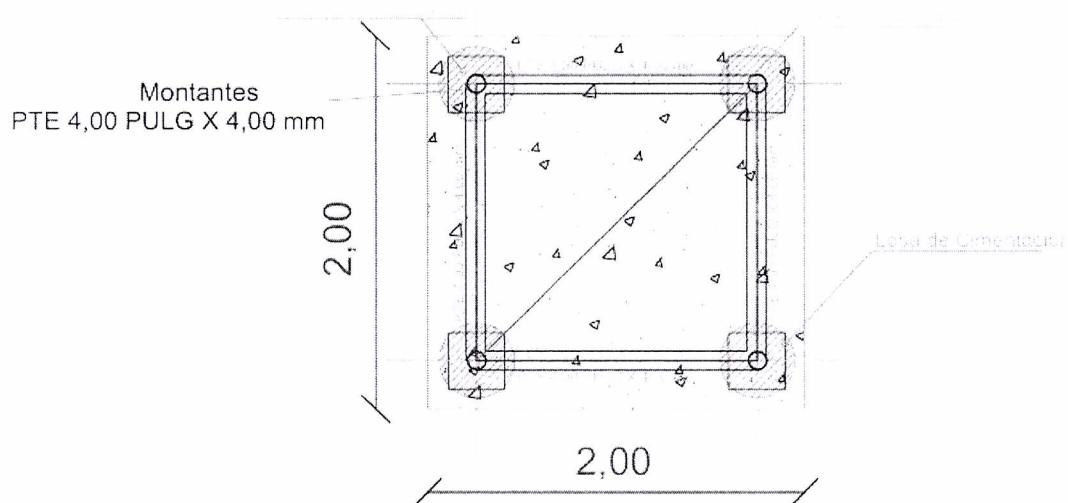
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=zwWz5L7uaxts4AMKiWjD14OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>



VISTA ALZADO FRONTAL - TORRE H= 16,00 m SOPORTE DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS- tomada de planos presentados



SECCION TRANSVERSAL A-A - TORRE H= 16,00 m SOPORTE DE EQUIPOS RADIOELÉCTRICOS- tomada de planos presentados

7938

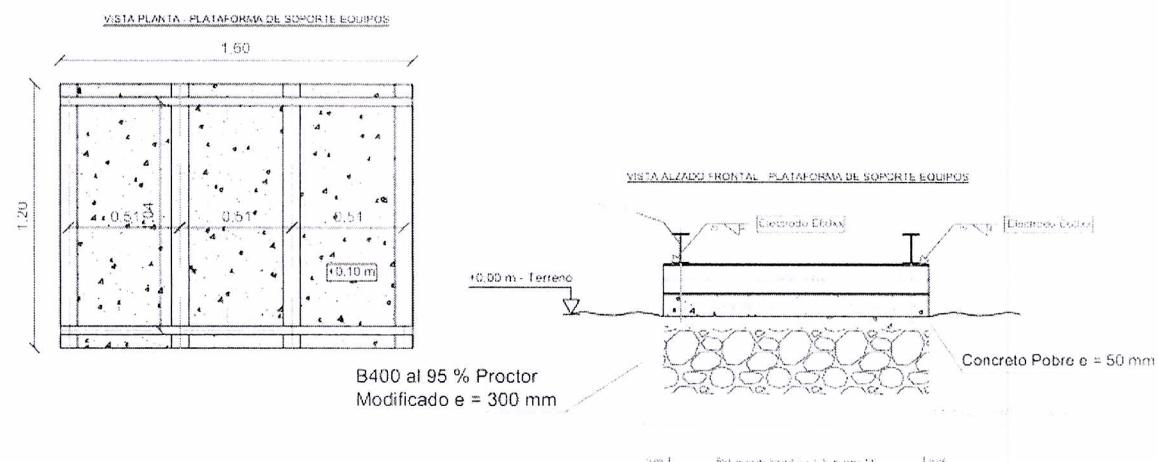
19 SEP 2025



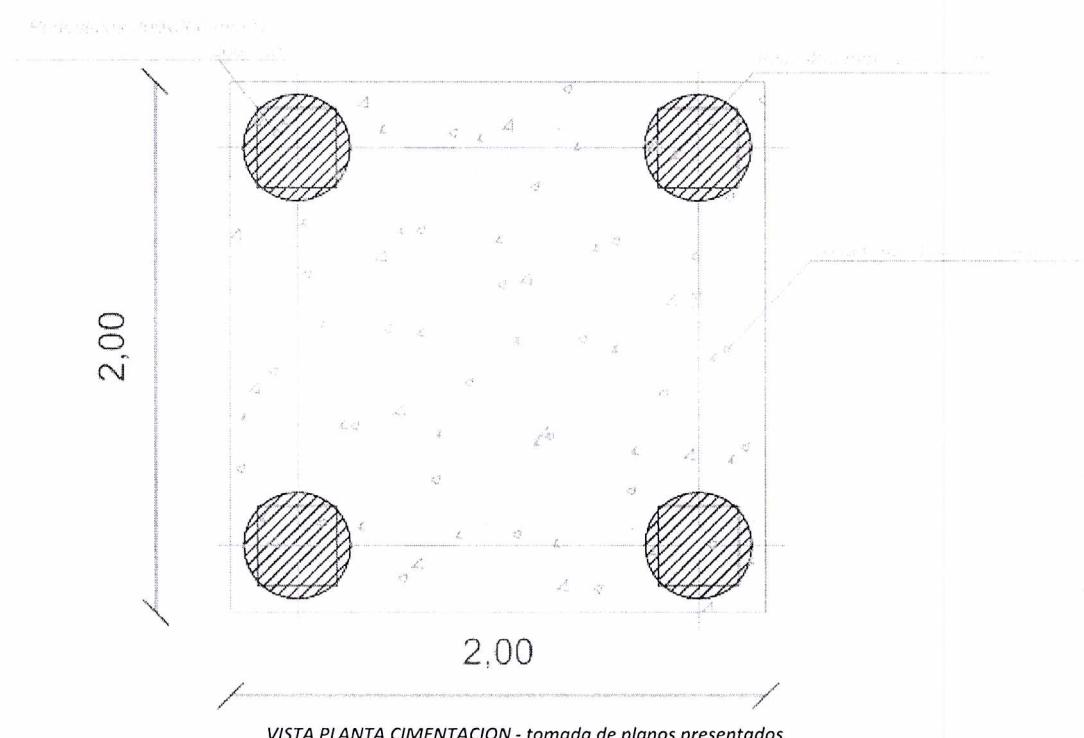
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDi4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>



VISTA PLANTA - PLATAFORMA DE SOPORTE DE EQUIPOS - VISTA ALZADO FRONTAL - tomada de planos presentados



7938

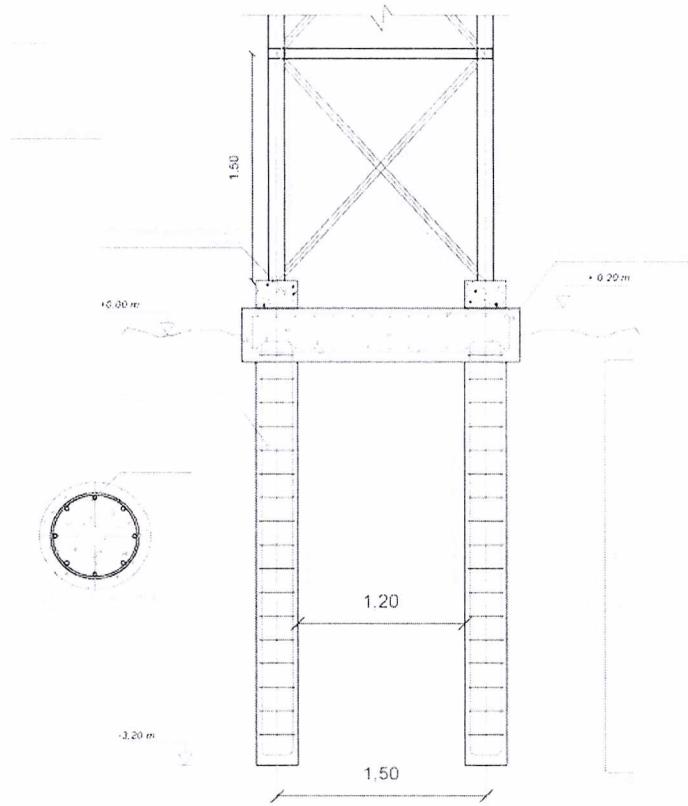
19 SEP 2025



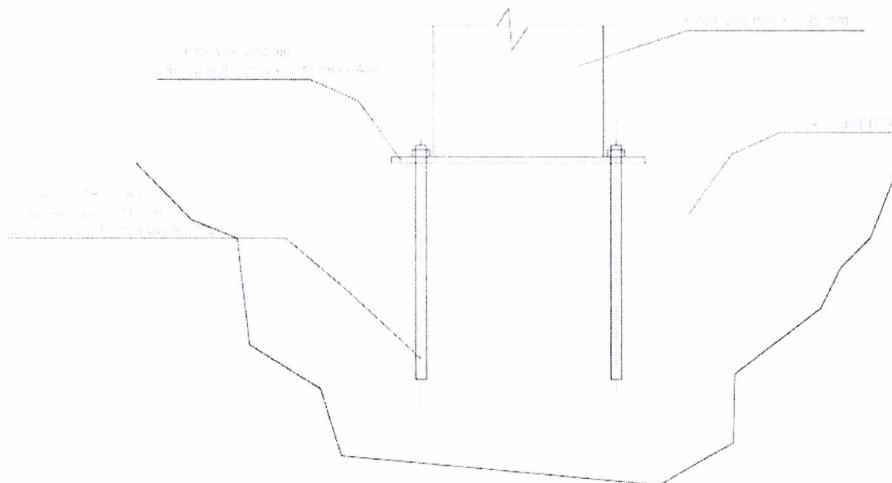
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDi4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>



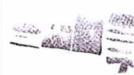
VISTA ALZADO CIMENTACION - tomada de planos presentados



VISTA ALZADO DETALLE ANCLAJE

VISTA ALZADO DETALLE ANCLAJE - tomada de planos presentados

7938

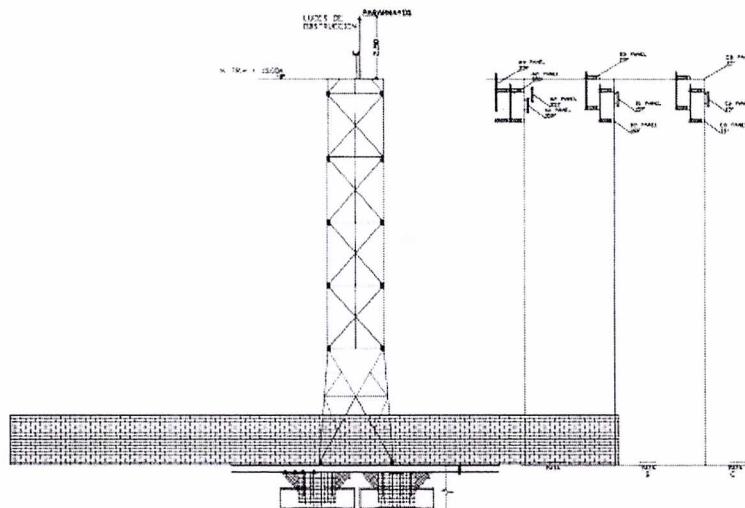


19 SEP 2023

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDi4OqFoc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>



CORTE A-A
Escala 1:5

FACHADA TORRE 16M - tomada de planos presentados

7938

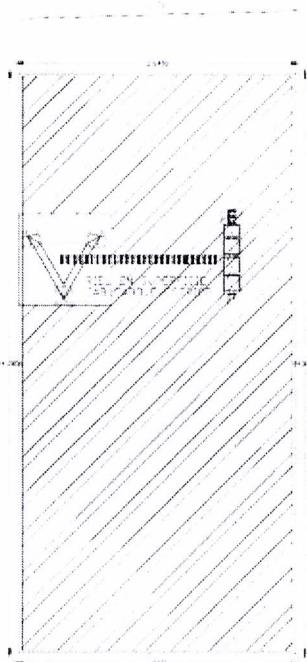
19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDj4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>



PLANTA GENERAL - tomada de planos presentados

Se aporta en la documentación memorial de responsabilidad Profesional del análisis y diseño estructural, firmada por el ingeniero Manuel Alejandro Luces con matrícula profesional No. 091037-0674464 cnd13202-10893, en el cual expresa entre otras cosas, lo siguiente:

"...elaborado de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, para TORRE DE ALTURA 16.00M 158207 BAYUNCA WT1, elaborado para proyecto localizado en la calle de las flores Corregimiento de Bayunca, Cartagena de Indias, Bolívar.

Por lo anterior: **según los resultados de la revisión estructural, no se requieren adelantar obras de construcción, adecuación, ampliación, modificación, demolición o reforzamiento estructural de la edificación para efectuar la instalación de la estación radioeléctrica, y por ende, tampoco se requiere la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad distrital competente (sección 3.1 del instructivo M-IN-229, con base al artículo 8, del decreto distrital 083, del 1 de marzo de 2023).**

Aclaro que me hago responsable del análisis y diseño estructural, siempre y cuando el diseño se construya siguiendo al pie de la letra los planos e indicaciones proporcionadas

4.2.2 Aspectos técnicos relacionados con el espacio público a intervenir y

7938 - 1
19 SEP 2025



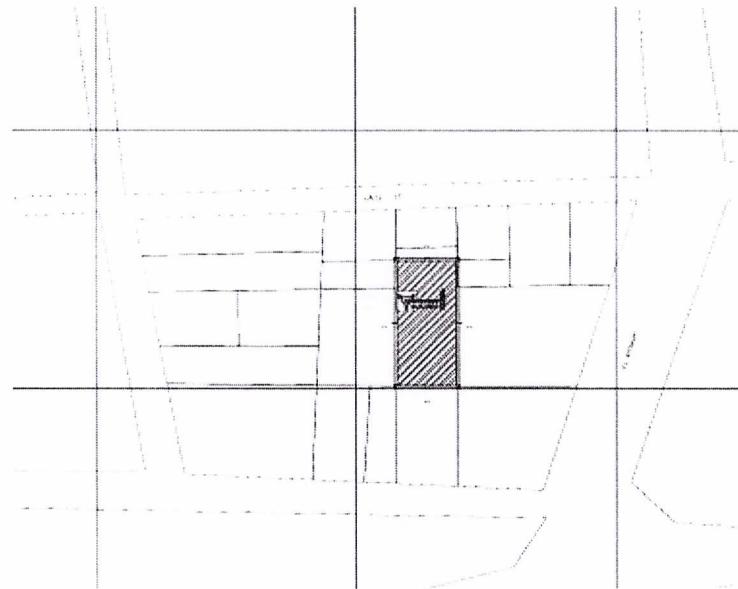
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjD4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO9j%3D>

ocupar

El área de espacio público es de 283,81 m², esta se ubica en zona de berma de vía la cual se encuentra en terreno natural, por lo cual no habrá demoliciones



LOCALIZACION GENERAL ENERGIA PRIMER NIVEL - tomada de planos presentados

7938

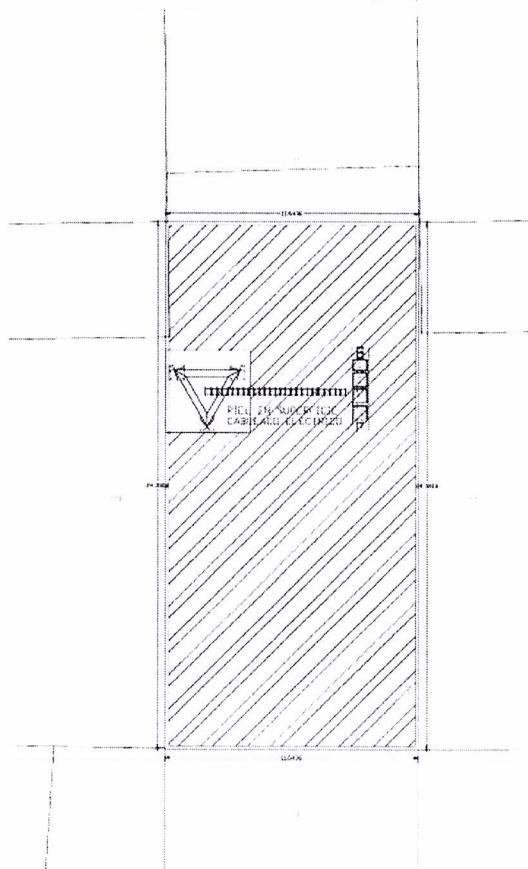
19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDl4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>



LOCALIZACION GENERAL ENERGIA PRIMER NIVEL - tomada de planos presentados

4. CONSIDERACIONES DE LA REVISIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA NORMA

Se desarrolla en este ítem los aspectos establecidos, tanto en el Decreto 0977 de 2001, como en el Decreto 0697 de 2021, en relación a la ubicación donde se pretende instalar la estructura, contrastado con las determinaciones de la norma vigente en materia de ordenamiento territorial.

4.1 De las consideraciones del POT – Decreto 0977 de 2001

La plataforma Midas v3 muestra las capas de Clasificación y Usos del Suelo para el punto de coordenadas indicado en el proyecto objeto del presente estudio, como **SUELO RESIDENCIAL TIPO A**, como se observa en las siguientes imágenes a continuación

7938

19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjD4OqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>



Imagen de localización general (tomada de Plataforma MIDAS)



Imagen de Uso de Suelo: RESIDENCIAL TIPO A (Tomado de plataforma MIDAS)

7938

19 SEP 20



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=zwWz5L7uaxts4AMKiWjD14OqFOc13NCN6%2BK7FrPm091%3D>



Imagen de Uso de Suelo: Suelo rural (Tomado de plataforma MIDAS)

Dentro de la Norma Estructural del POT de Cartagena, se dictan disposiciones para la instalación de antenas en el **artículo 65**, así:

“PRIMERA PARTE- De los Objetivos, Políticas Y Estrategias Generales Del Plan De Ordenamiento Territorial Y Del Modelo De Ocupación Del Territorio

CAPITULO VI- De la Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

ARTICULO 65: DE LAS ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES: A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, no se podrán instalar antenas en el Cerro de la Popa.

La administración Distrital deberá adelantar, en el mediano plazo del presente Plan, los estudios específicos para la reubicación de las actualmente existentes y la definición de las áreas para la localización de nuevas antenas. Mientras se realiza dicho estudio la zona permitida para la ubicación de antenas será el Cerro de Albornoz”.

Dentro de la Norma Urbanística General del POT de Cartagena, se indica en el **artículo 244**.

“TERCERA PARTE- De las Normas Urbanísticas Generales

CAPITULO VI- Áreas De Actividad Para Suelo Urbano Y De Expansión

ARTÍCULO 244: ANTENAS. En las áreas residenciales no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación”.

7938

19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjDj4OqFoc13NCN6%2BK7FpM091%3D>

5.1 De las consideraciones del Decreto 0691 de 2021

Se citan los artículos 3 y 4, a continuación:

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA TIC. La infraestructura TIC podrá instalarse en todas las clasificaciones y usos del suelo permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 0977 de 2001 en las áreas de actividad residencial no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía, ni la instalación de antenas transmisoras de señales de comunicación.

Para lo anterior, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1078 de 2015 y el Decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial), así como las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

CAPÍTULO II - INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: La localización, instalación y despliegue de la infraestructura y redes propias para la prestación de los servicios soportados en las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC) en el Distrito de Cartagena, deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:

1. Podrá instalarse infraestructura de telecomunicaciones en todos los predios privados y públicos, y en las edificaciones privadas y públicas, que cumplan las condiciones legales y físicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, La Ley 1978 de 2019, la Ley 1753 de 2015, la Ley 1955 de 2019, los Decretos 1077 y 1078 de 2015, Decreto 1370 de 2018, la

7938

19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjD14QqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>

Resolución 774 de 2018 de la ANE y las normas que la adicionen, complementen, sustituyan o modifiquen. Así mismo, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y demás normas Distritales que reglamenten la materia.

2. Se deberá consultar y buscar aprobación con las autoridades de nivel superior, para la instalación de la infraestructura y redes de telecomunicaciones sobre las áreas denominadas o catalogadas como áreas protegidas del SINAP, en concordancia a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y en las áreas o zonas de protección ambiental y en suelo de protección salvo que se cuente con permiso de la autoridad ambiental correspondiente, quien determinará en el respectivo permiso, los criterios de su instalación conforme a las normas vigentes.

5. CONCLUSIÓN

Luego de revisados los documentos allegados **EXT-AMC-25-0045563 del 11 de abril de 2025** como radicado inicial, se emitió oficio **AMC-OFI-0055747-2025** en la cual se dejó por escrito la subsanación de los siguientes documentos:

- ? Autorización del propietario del inmueble
- ? Autorización suscrita por el representante legal
- ? Contrato vigente de servidumbre
- ? Permiso para la instalación de infraestructura en espacio publico
- ? Autorización de altura de infraestructura expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil legible

Así mismo a esta Secretaría llego **EXT-AMC-25-0074207 del 17 de junio de 2025 sin los documentos pertinentes al previo oficio enviado al peticionario.** En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto 1031 de 2024 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, 0691 de 2021 y demás normas concordantes, se concluye lo siguiente:

- La documentación radicada no cuenta con el lleno de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el trámite en estudio.

7938
19 SEP 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=zwWz5L7uaxts4AMKiWjD4QqFOc13NCN6%2BK7FrPmO91%3D>

- La solicitud referenciada **NO CUMPLE** con lo establecido en la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, esto es: Decreto 0977 de 2001 Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena, Decreto 0691 de 2021, toda vez que la estructura instalada se encuentra en **USO DEL SUELO RESIDENCIAL TIPO A**.

Por lo anterior, **NO SE PROCEDE** con la regularización ni la viabilidad de la estructura tipo torre de 16 metros de altura, identificada con el código 158207 *Bayunca - WT1*, en razón a que su localización se encuentra dentro de un **sector de uso de suelo residencial tipo A**, en la Calle de las Flores del corregimiento de Bayunca, municipio de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, con coordenadas geográficas **10°32' 1.92"N - 75°23'50.9"W**.

Esta determinación se fundamenta en lo dispuesto en el **Artículo 244 del Plan de Ordenamiento Territorial vigente del Distrito de Cartagena de Indias**, el cual establece de manera expresa que, en las áreas de carácter residencial, **no se permitirá la instalación de estaciones de servicio de telefonía ni de antenas transmisoras de señales de comunicación**, condición normativa que imposibilita la autorización del proyecto en la ubicación referida.

Cordialmente,

Claudia Elena Velasquez Palacio
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo

NOTIFICACION Res. 7938 del 19-sep-2025 ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS - 158207 BAYUNCA - WT1 (EXT-AMC-25-0045563 Y 25-0074207)

Desde Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Fecha Vie 10/10/2025 8:53

Para permisos@serviciosespeciales.com.co <permisos@serviciosespeciales.com.co>

CC inspeccion bayunca <inspeccionbayunca@cartagena.gov.co>

 1 archivo adjunto (11 MB)

Res. 7938 del 19-sep-2025 ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS - 158207 BAYUNCA - WT1.pdf;

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, nos permitimos notificar electrónicamente **Resolución No. 7938 del 19 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSIDERA NO VIABLE LA REGULARIZACION Y VIABILIDAD DE LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES " 158207 BAYUNCA - WT1" EN EL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS SOLICITADA POR ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S. EN CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE TRANSIÓN Y REGULARIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 0691 DE 2021 Y EL ARTICULO 2.2.30.17 DEL DECRETO 1031 DE 2024"**

De conformidad con los establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Apreciado ciudadano(a). se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envío de información de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud **no podrá ser atendida por este correo**. Por favor dirigir su solicitud al link: <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd/> ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.